



Asiento: R-637/2022

Fecha-Hora: 05/05/2022 13:52:48

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN DESARROLLO DE LAS INSTRUCCIONES DE RÉGIMEN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN PRECEPTIVA DE LOS RESPONSABLES DEL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD COMO REQUISITO NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Disposición Adicional Primera de las vigentes Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, en su redacción aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 20 de diciembre de 2021, faculta al Rector para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en las mismas.

II. La cuantía y la finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos de la Universidad de Murcia sólo pueden ser modificadas durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo a los trámites administrativos establecidos para los diferentes procedimientos específicos de modificación de crédito, esto es: transferencias, generaciones, ampliaciones, créditos extraordinarios y suplementos de créditos e incorporaciones.

III. La regulación a nivel interno de dichos expedientes en la Universidad de Murcia viene contenida en el Capítulo III, artículos 19, 20, 21 y 22 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, estableciendo entre otros requisitos para la aprobación de las mismas, la determinación de la financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto del gasto, la certeza y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta, la incidencia de la modificación en los objetivos de gasto, la forma en que se restablezca el equilibrio presupuestario inicial entre ingresos y gastos y el sometimiento de los mismos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Adicionalmente, requieren de la intervención favorable de diversos órganos, entre ellos el área de Control Interno y finalmente de su aprobación definitiva por el Rector u otro órgano colegiado en función de la cuantía.





IV. A efectos de un mejor control en cuanto a la gestión presupuestaria y la corrección técnica de dichos expedientes se estima conveniente la participación preceptiva de los funcionarios competentes del Área de Gestión Económica de la Universidad con competencias específicas en cuanto a coordinación de la gestión de los expedientes de modificación de crédito, sin perjuicio de los principios de celeridad, impulso de oficio y concentración de trámites.

De acuerdo a la exposición anterior

## RESUELVO

### Primero. Participación preceptiva de los funcionarios del Área de Gestión Económica en los expedientes de modificación presupuestaria

1. Se establece, como trámite adicional preceptivo para la aprobación de cualquier expediente de modificación presupuestaria establecido por la normativa aplicable, la actuación de funcionario competente del Área de Gestión Económica en función de la cuantía de la modificación propuesta.

2. Dicha actuación consistirá en la suscripción de la propuesta de modificación de crédito remitida por el responsable económico o Gerencia, en acreditación del conocimiento de la misma y la corrección técnica de la propuesta.

3. A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución deberá procederse a realizar las adaptaciones necesarias de los formularios o aplicaciones informáticas de gestión a efectos de permitir la incorporación de este trámite a los expedientes de modificación presupuestaria.

### Segundo. Funcionarios competentes en función de la cuantía.

1. Serán competentes para el trámite indicado:

a) El Jefe de Área de Gestión Económica o el Adjunto a Jefe de Área para aquellos expedientes de modificación presupuestaria de una cuantía total igual o superior a un millón de euros ( $\geq 1.000.000,00$  €).

b) El Jefe de Área de Gestión Económica o el Adjunto a Jefe de Área y el Jefe de Servicio de Presupuestos y Desarrollos, para aquellos expedientes de modificación presupuestaria de una cuantía total superior a trescientos mil euros e inferior al millón de euros. ( $> 300.000,00$  €,  $< 1.000.000,00$  €).

c) El Jefe de Área de Gestión Económica o el Adjunto a Jefe de Área, el Jefe de Servicio de Presupuestos y Desarrollos o el Jefe Sección de Presupuestos y Unidades de Gasto, para aquellos expedientes de modificación presupuestaria de una cuantía total igual o inferior a trescientos mil euros ( $\leq 300.000,00$  €).





2. El titular del órgano administrativo podrá ser suplido temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación por el Jefe de Servicio de Ciclo Presupuestario y Administración del Área de Gestión Económica, quien hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adopta y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

### **Tercero. Entrada en Vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, en la sección de la misma denominada Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

### **Cuarto. Revocación.**

La presente resolución revoca la Resolución R-89/2018, de 6 de febrero, en esta materia.

EL RECTOR

José Luján Alcaraz

